Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

340

M.T.E. Y S.S. FOLIO 22

BUENOS AIRES, 28 MAR 2008

VISTO el Expediente Nº 1.262.079/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/5 del Expediente N° 1.262.079/08 obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL (F.A.T.E.R. Y H.) y la ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, ratificado a foja 6, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo, las precitadas partes convienen nuevas escalas salariales para el Convenio Colectivo de Trabajo N° 390/04 y acuerdan como Adicional Especial, por única vez, el pago de una suma no remunerativa equivalente a TRESCIENTOS PESOS ($ 300.-).

Que asimismo, modifican el Artículo 11 del referido Convenio, respecto a la Bonificación por Antigüedad, conforme surge de los términos y contenido del texto pactado.

Que corresponde indicar asimismo, que las sumas extraordinarias acordadas en el párrafo cuarto del inciso e) del presente Acuerdo no serán tomadas como base para la futura discusión salarial.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo N° 390/04 fue suscripto entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL (F.A.T.E.R. Y H.), la ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL y la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE BIENES RAÍCES.

D.N.R.T.

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

M.T.E. y S.S. FOLIO 23

340

Que atento a lo resuelto en la Resolución SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1358 de fecha 9 de noviembre de 2007, cuya copia se encuentra glosada a fojas 13/15 de autos, procede la homologación de acuerdo sin la participación de la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE BIENES RAÍCES.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes poseen acreditada la representación que invocan ante esta Cartera de Estado, conforme surge de lo informado a foja 16 de autos, y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL (F.A.T.E.R. Y H.) y la ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, obrante a fojas 1/5 del Expediente N° 1.262.079/08, ratificado a foja 6, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

D.N.R.T.

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

M.T.E. Y S.S. FOLIO 24

340

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo obrante a fojas 1/5 del Expediente N° 1.262.079/08.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 390/04.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. Nº 340

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

D.N.R.T.

Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
FOLIO
26

Expediente N° 1.262.079/08

Buenos Aires, 31 de Marzo de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 340/08, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1/5 del expediente de referencia, quedando registrado con el N° **226/08.**

VALERIA A. VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DTO. COORDINACION-D.N.R.T.